Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
N°037 -2024-GDUI-MDP/T

Pocollay, 24 ABR 2024

VISTOS

Que, con Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001571, de fecha 11 de Abril del 2024; Informe N°198-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T de fecha 12 abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; CARTA N° 117-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en merito con lo previsto en el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento"

Que, al artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil cuando dicho evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2° aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto único de Procedimientos Administrativos- TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N°006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022, en el procedimiento ítem N°104 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo **MEDIO:**

1. *Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada que incluya:*
   a. *Tratándose de una persona jurídica u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de D.N.I o carnet de extranjería de su representante legal*
   b. *Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número de D.N.I. o Carnet de extranjera del representante en caso actúen mediante representación.*
2. *El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trote de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.*
3. *Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.*
4. *Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de s/292.60 soles.*

Que, mediante Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N°001571, de fecha 11 de abril del 2024, solicitado por la Sra. GEORGINA FELICITAS CORDOVA HUALLPA identificada con DNI N°00794756, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento por apertura de establecimiento ubicado en Urbanización Las Artes Mz. B, Lte. 08 – Distrito de Pocollay, con un área de 14 m2, con giro comercial TIENDA DE ABARROTES y con nombre comercial "MINIMARKET LAS ARTES".

Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
N°037-2024-GDUI-MDP/T

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

Que, mediante Carta N° 117-2024-SGPUC GDUI-MDP-T, de fecha 19 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, indica que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna PDU 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT, de la provincia de Tacna, y según Plano de Zonificación y Uso de Suelo se concluye que, el inmueble ubicado en Urbanización Las Artes Mz. B, Lte. 08 - Distrito de Pocollay, recae sobre una zonificación calificada como R3 – ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA RDM, compatible con R3 – Zona Residencial de Densidad Media RDM, R4 – Zona Residencial de Densidad Media RDM, C1- Comercio Local, C2 – Comercio Vecinal y OU – Otros Usos.

Que, con INFORME N° 198-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T de fecha 12 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala que revisada la solicitud de licencia de funcionamiento N° 001571 con CUD N° 15516, de fecha 11 de Abril del 2024, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de procedimientos Administrativos- TUPA de la Entidad y Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peticionada.

Que, mediante Ordenanza N°12-2016-MDP-T, Reglamento que Regula el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en la Municipalidad Distrital de Pocollay, señala en el artículo 32° sobre el horario de atención, mismo del cual para la presente licencia se aplica el numeral 32.1. literal a) que establece sobre el **horario ordinario** de **7: 00 a 23:00 horas**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 28974- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura con **VIGENCIA INDETERMINADA N° 14** a favor de **Sra. GEORGINA FELICITAS CORDOVA HUALLPA** identificada con DNI N° 00794756, para operar su establecimiento ubicado en Urbanización Las Artes Mz. B, Lte. 08 - Distrito de Pocollay, con un área de 14 m² con giro comercial **TIENDA DE ABARROTES** y con nombre comercial **"MINIMARKET LAS ARTES."** con un **horario ordinario** permitido **desde las 7:00 hasta las 23:00 horas**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, 10 realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a lo autorizado, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal para el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Cc. Archivo
SGPUC
SGFyCM
EFTIC
GAJ
Interesado